

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : **AURA LUZ GARZON PARRA**
DEMANDANTE : YINETH ALVAREZ GARZON,
OFELIA ALVAREZ GARZON,
LEONEL ALVAREZ GARZON,
LUIS ENRIQUE ALVAREZ GARZON,
CARLOS ALBERTO ALVAREZ GARZON,
ANA ILDA ALVAREZ HERNANDEZ,
JHON FREDY ALVAREZ HERNANDEZ Y
MONICA ALEXANDRA ALVAREZ HERNANDEZ.
APODERADO : YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ
Rad. : 2022-00025-281-XIII

Los señores YINETH ALVAREZ GARZON, OFELIA ALVAREZ GARZON, LEONEL ALVAREZ GARZON, LUIS ENRIQUE ALVAREZ GARZON, CARLOS ALBERTO ALVAREZ GARZON, ANA ILDA ALVAREZ HERNANDEZ, JHON FREDY ALVAREZ HERNANDEZ Y MONICA ALEXANDRA ALVAREZ HERNANDEZ, a través de apoderado judicial, solicitan que se declare abierto y radicado el proceso de Sucesión intestada de la señora **AURA LUZ GARZON PARRA**, cuya herencia se defirió el 03 de octubre del 2020 fecha de su fallecimiento.

Por reunir los requisitos que la Ley de los procesos de naturaleza civil requieren para su valioso adelantamiento, es del caso acceder a las súplicas contenidas en el libelo incoado – Artículos 82, 83, 84, 89, 487, 488, 489, 490 y 491 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLÁRESE abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestada de la causante **AURA LUZ GARZON PARRA**, quien tuvo su último domicilio en El Paujil, Caquetá, cuyo deceso ocurrió el día 03 de octubre del 2020 en El Paujil, Caquetá.

SEGUNDO: Emplácese a todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso de sucesión conforme a lo normado en el artículo 490 en concordancia con el art. 108 del Código General del Proceso, publicación que deberán hacerse por una vez en una radiodifusora adscrita a la cadena radial CARACOL o RCN de amplia difusión en esta localidad. Así mismo se ordena dar aplicación a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

TERCERO: DECRETAR el inventario y avalúo del bien relicto en la presente sucesión, una vez cumplido los requisitos de emplazamiento conforme lo determina el art, 501 del C.G.P.

CUARTO: RECONÓZCASE a los señores YINETH ALVAREZ GARZON C.C.30.066.954, OFELIA ALVAREZ GARZON C.C.30.066.911, LEONEL ALVAREZ GARZON C.C.96.329.416, LUIS ENRIQUE ALVAREZ GARZON C.C.96.329.773, CARLOS ALBERTO ALVAREZ GARZON C.C.96.330.104, en calidad de herederos como hijos legítimos de la causante.

-RECONÓZCASE a los señores ANA ILDA ALVAREZ HERNANDEZ C.C.52.778.307, JHON FREDY ALVAREZ HERNANDEZ C.C.1.118.020.216 Y MONICA ALEXANDRA ALVAREZ HERNANDEZ C.C.1.075.229.106, en condición de herederos del señor URIAS ALVAREZ GARZON (fallecido) quien era hijo de la causante señora AURA LUZ GARZON PARRA.

Requerimiento soportado en registros civiles de nacimiento y de Registro civil de defunción.

QUINTO: Requierase al señor PORFIRIO MANRIQUE PIMENTEL, para que haga valer sus derechos en el presente proceso en calidad de compañero permanente de la causante de conformidad a lo establecido en el art.492 del C.G.P.

SEXTO: OFICIAR a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- de Florencia, a fin de que se haga parte del presente proceso sucesorio conforme lo determina el art.490 del C.G.P.

SEPTIMO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No.420-35457 de propiedad de la causante AURA LUZ GARZON PARRA.

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, para que registre la medida y expida el certificado correspondiente.

OCTAVO: Téngase al Doctor YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ, identificado con la cédula No.6.804.079 y T.P. No.177.527 del C.S.J., para que actué en este proceso en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez





JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE : **ELQUIN FRANCINETH GIRALDO MAVESY**
DEMANDANTE : SERGIO LEONARDO GIRALDO QUINTERO
APODERADA : VERÓNICA JOHANNA CALDERÓN VILLALBA
Rad. : 2021-00152-157-XIII

Haciendo revisión del proceso se verifica que la parte demandante realizó las publicaciones del emplazamiento, se allegó oficio de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto al embargo, se adjuntó respuesta de la DIAN y el cónyuge se pronunció respecto al requerimiento realizado.

Por consiguiente y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se procede a fijar fecha para la realización de la diligencia de inventario y avalúo de los bienes y pasivos de la sucesión referenciada.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art.501 del C. General del Proceso, se,

DISPONE:

PRIMERO: SE da en conocimiento de parte interesada lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Florencia-DIAN.

SEGUNDO: Allegadas las publicaciones respectivas, se ordena la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazas.

TERCERO: SE reconoce a la señora LUZ MAGALY PATIÑO ZULUAGA como compañera sobreviviente del causante **ELQUIN FRANCINETH GIRALDO MAVESY**.

CUARTO: SEÑALAR como fecha, el próximo 25 de MARZO del 2022 a la hora de las 9:00 AM, para realizar la audiencia de inventario y avalúo de los activos y pasivos de la presente sucesión.

QUINTO: Se dispone que la audiencia se realizará de manera presencial en este Despacho Judicial, la que se efectuará observando los requisitos de bioseguridad para protección contra el virus Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLICE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



Distrito Judicial Del Caquetá
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
El Paujil - Caquetá

El Paujil, Caquetá, nueve (9) de febrero del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR
-MÍNIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADA : YOLANDA MOSQUERA SALAZAR
APODERADO : HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Rad. : 2021-00228-XIII

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede al nombramiento de Curador Ad-Litem a la demandada YOLANDA MOSQUERA SALAZAR, para que los represente en el presente proceso.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art. 48 numeral 7 del C. G. del proceso, se

DISPONE:

NOMBRAR a la Doctora **SANDRA LILIANA POLANIA T.** como Curadora Ad-Litem de la demandada YOLANDA MOSQUERA SALAZAR, abogada en ejercicio de su profesión (art.48 numeral 7º.) a quien se le comunicará esta determinación. (Artículo 49 del Código General del Proceso).

Por secretaría librese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

CUMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, nueve (9) de febrero del dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR
-MENOR CUANTIA-
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS : YAMILET GOMEZ VARON
APODERADO : LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
RADICACIÓN : No.2021-00213-XIII

SE REQUIERE a la apoderada de la entidad demandante, aclara sobre el reporte de notificación de la demandada YAMILET GOMEZ VARON, en el memorial aportado indica que la empresa certifica que la demandada SI reside o labora en esta dirección; y al verificar la constancia de entrega de la empresa SIAMM aporta como observación "LA DIRECCIÓN NO EXISTE". OFICIAR.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, nueve (9) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
-MINIMA CUANTÍA-
DEMANDANTE : ALONSO CALDERON CASTRO
DEMANDADO : PABLO EMILIO VALENCIA MORALES
RADICADO : 2021-00263-XIII

Inscrita la medida de embargo en el folio identificado con la matrícula inmobiliaria No.420-83799 de la Oficina de Registro de Florencia, Caquetá, respecto el derecho que en común y proindiviso le corresponde al demandado PABLO EMILIO VALENCIA MORALES, sobre el inmueble urbano ubicado en la carrera 4 No.2-65-69-67 ó carrera 4 No.2-61-65-67-69 de esta localidad.

Para la realización de la diligencia de secuestro respectiva, se ordenará comisionar al Inspector Municipal de El Paujil, Caquetá.

El Juzgado de conformidad a lo ordenado por los artículos 40, 601 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el secuestro del derecho que en común y proindiviso le corresponde al demandado PABLO EMILIO VALENCIA MORALES, sobre el inmueble embargado, ubicado en la carrera 4 No.2-65-69-67 ó carrera 4 No.2-61-65-67-69 de esta localidad, identificado con la matrícula Inmobiliaria No.420-71033 de la Oficina de Registro de Florencia, Caquetá.

Para la práctica de la anterior diligencia, se comisiona al Inspector Municipal de esta localidad, con amplias facultades para fijar honorarios al auxiliar de la Justicia, así como las ordenadas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Nómbrase como secuestre al señor ALIRIO MENDEZ CERQUERA, (contacto telefónico 3142943726-3114824811, correo electrónico aliriomende@gmail.com) Auxiliar de la Justicia, a quien el comisionado le comunicará oportunamente la fecha y hora que señale para la práctica de dicha diligencia.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LÓVERA ARANDA

Juez